



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN PEDRO, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR EL PROYECTO òCOLABORACION EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y SOCIALESö CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución nº 3. C.P. 38360 El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Dña. Macarena Torres Pérez, con DNI 78676500D, Presidenta de la Agrupación Musical San Pedro, en nombre y representación de ésta, con CIF G76536465 - en virtud de lo acordado en la Junta Directiva elegida el día 18 de febrero de 2019, y con domicilio a estos efectos en la Calle Manuel Nepomuceno s/n, Centro cultural de el Sauzal, en el mismo municipio, C.P. 38360.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- La Agrupación Musical San Pedro, con CIF G76536465 solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar en el municipio de El Sauzal el proyecto que lleva por título òColaboración en las Actividades Culturales, Artísticas y Socialesö.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de cultura, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, toda vez que en virtud de la DA 8ª de la Ley 40/2015 los anteriores convenios ya no estarían en vigor.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como **objeto** establecer el marco general de colaboración entre la Agrupación Musical San Pedro, con CIF G76536465 y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto denominado "Colaboración en las Actividades Culturales, Artísticas y Sociales", a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m, de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.c de la Ley 7/2015, de 1 de abril y 1, 3.c y 14.k de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

SEGUNDA. A tal fin la entidad Agrupación Musical San Pedro asume todas las **obligaciones** derivadas de las actuaciones a realizar, concretándose durante la presente anualidad, en cubrir y atender las necesidades derivadas de las actividades incluidas en el proyecto, tales como aquellas referidas a gastos corrientes diversos, refuerzos, profesores, mantenimiento de instrumentos, y otros gastos afines, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto las mismas, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas y justificar debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

Por otro lado, la Agrupación Musical San Pedro se obliga a difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento.

También se obliga la Agrupación Musical San Pedro a aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones que estén desarrollando.

TERCERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal, en cumplimiento de este convenio otorga una subvención que en el presente ejercicio económico se establece en 9.500,00€.

CUARTA.- En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé el pago anticipado de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

QUINTA.- El presente convenio tiene una **vigencia** de una anualidad a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado durante cuatro anualidades adicionales.

SEXTA.- La **justificación** de la cantidad aportada se efectuará a través de la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria fotográfica de las actuaciones realizadas donde se acredite la difusión efectuada de la participación del Ayuntamiento, con los justificantes acreditativos del pago de las actividades subvencionadas. Dicha justificación habrá de ser aportada antes del 31 de marzo de 2022 o en su caso, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SÉPTIMA.- Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto de la Agrupación Musical San Pedro por el Presidente de la misma y respecto del Ayuntamiento, por el Alcalde Presidente.

La Secretaría será asumida por un representante del Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto, pudiéndose contar con la presencia de técnicos y otros representantes que se considere necesarios.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, se considerará causa de resolución el incumplimiento de la obligación de justificar la cantidad abonada.

NOVENA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto del presente convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE

D. Mariano Pérez Hernández

**LA AGRUPACIÓN MUSICAL
SAN PEDRO**

Dña. Macarena Torres Pérez

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,

Dña. María Sánchez Sánchez.

